

# CONVENIO DE COLABORACION CON EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE NAVARRA

En Pamplona, a 26 de noviembre de 2013

## REUNIDOS

De una parte **D. Ángel Chocarro Ábalos**, Decano del Colegio de Economistas de Navarra.

Y de otra, **D. Javier Taberna Jiménez**, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra, en adelante Cámara Navarra.

Reconociéndose mutuamente y en las calidades que ostentan, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, señalan los siguientes:



## ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 7 de julio de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 5/2012 de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

La mediación puede proporcionar una solución extrajudicial económica y rápida a conflictos en asuntos civiles y mercantiles, mediante procedimientos adaptados a las necesidades de las Partes. Es más probable que los acuerdos resultantes de la mediación se cumplan voluntariamente y también que se mantenga una relación amistosa y viable entre las Partes.

**Segundo.-** Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, entre otras, funciones pueden impulsar y desarrollar la mediación tal y como dispone el artículo 2, 1, en su apartado i) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

**Tercero.-** Cámara Navarra ha aprobado un Reglamento del Servicio de Mediación que regula el cauce procedimental para la prestación del Servicio de mediación, así como las Tarifas que se aplican al mismo.



**Cuarto.-** El Colegio de Economistas de Navarra está interesado en sistemas alternativos de resolución de conflictos, entre los que destaca la mediación, que, en los últimos años ha ido cobrando una importancia creciente como instrumento complementario de la Administración de Justicia.


En base a los antecedentes expuestos, ambas Corporaciones han alcanzado un acuerdo de colaboración que se plasma en el presente convenio y que se regirá conforme a las siguientes



## CLAUSULAS

**Primero.-** El objeto del presente convenio es establecer un marco estable y permanente de colaboración entre el Colegio de Economistas de Navarra, y Cámara Navarra en su consideración de institución facultada para llevar a cabo funciones de mediación, con la finalidad de fomentar y aplicar la mediación civil y mercantil como fórmula de solución de conflictos.

Las Partes se comprometen a colaborar de manera activa en todos aquellos aspectos relacionados con el objeto de este convenio, incluida la divulgación y formación de mediadores, y a favorecer los intercambios de información, conocimientos y experiencias.



**Segundo.-** El Colegio de Economistas de Navarra, facilitará al Servicio de Mediación de Cámara Navarra, listados de colegiados que cumpliendo con los requisitos establecidos por el Servicio de Mediación de la Cámara se integrarán en el Registro de Mediadores de Cámara Navarra.

**Tercero.-** Los honorarios de los mediadores serán los aprobados por el Servicio de Mediación de Cámara Navarra.

**Cuarto.-** Cámara Navarra, constituirá una Comisión de Seguimiento, del Servicio de Mediación Cameral, a fin de definir, concretar y programar

actuaciones que tengan cabida en el ámbito del presente convenio y de otros que haya firmado la Cámara o que pueda firmar en el futuro.

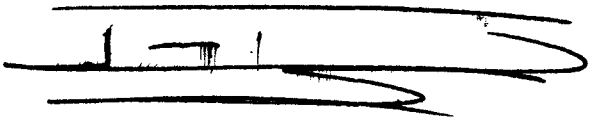
En dicha Comisión participará un representante del Colegio de Economistas de Navarra.

La Comisión de Seguimiento, se reunirá, al menos, una vez al año o cuantas veces resulte necesario, asumiendo entre sus funciones, el desarrollo e interpretación del presente convenio.

**Quinto.-** El presente convenio tiene una duración indefinida, y podrá, ser resuelto:

- por concurrencia de causa de fuerza mayor,
- de mutuo acuerdo entre las Partes,
- a instancia de una de ellas previo aviso de tres meses, así como
- por incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos, o
- por otras causas de resolución contempladas en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, y obligando con sus firmas a sus respectivas corporaciones, suscriben el presente convenio en la ciudad y fecha del encabezamiento expresadas.



Por la Cámara Navarra de  
Comercio e Industria

D. Javier Taberna Jiménez

Presidente

Por el Colegio de Economistas  
de Navarra

D. Ángel Chocarro Ábalos

Decano

